Informe Individual de Auditoría

derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública
del ejercicio fiscal 2025 del Instituto Guerrerense
de la Infraestructura Física Educativa

Auditoría número: 2025-B-CGF-21D-010-2026

Entidad fiscalizada:	**Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa.**
Auditoría número:	2025-B-CGF-21D-010-2026.
Título:	Gestión Financiera.
Tipo de auditoría:	De Cumplimiento.
Cuenta Pública:	2025.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 16, 18 fracciones I, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 58, 67, 89 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XXIII, XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I, V, VI, XI y XX, y 9 fracciones VII, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y en seguimiento al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025, emitió la orden para la práctica de la auditoría de Cumplimiento número 2025-B-CGF-21D-010-2026, correspondiente a la entidad fiscalizada Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa.

En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 89 fracciones I, XIII, XVI y XXXV de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 4 fracción XXII, 36, 37 y 38 del mismo ordenamiento jurídico y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el presente Informe Individual de Auditoría derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, de la entidad fiscalizada Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa.

Presentación de la Cuenta Pública

La entidad fiscalizada Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, en el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Objetivo de la revisión

Fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto de verificar que la gestión financiera de los recursos públicos se haya realizado en apego a lo establecido en los Presupuestos de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2025, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Criterios de selección

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública 2025, fueron determinadas con base en los criterios para la elaboración de la propuesta del Programa Anual de Auditorías establecidos en la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Alcance

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determinó para la revisión un alcance del 82.67 por ciento respecto de sus recursos devengados exceptuando el Capítulo 6000 Inversión Pública; de conformidad con lo siguiente:

Universo seleccionado	40,679,816.87 pesos
Muestra auditada	33,629,040.02 pesos
Representatividad de la muestra	82.67 por ciento

Resultados

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero realizó la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025,

para tal efecto aplicó a la muestra de auditoría los procedimientos de auditoría respectivos, obteniéndose los resultados siguientes:

1. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, respecto a la implementación y funcionamiento de los mecanismos y acciones de control interno, se determinó que cuenta con diversos instrumentos normativos internos para la prevención de riesgos, sin embargo, estos no son suficientes para minimizar su impacto en el manejo de su información presupuestal, en la administración de sus recursos humanos y financieros, documentar y formalizar apropiadamente las transacciones realizadas, establecer controles de registro de baja de bienes, conforme a la normativa aplicable, así como en dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de transparencia y acceso a la información.

   En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

   Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó un oficio mediante el cual se informa que la entidad fiscalizada se encuentra en proceso de actualización de sus documentos rectores, acuse de envío del proyecto de Organigrama al Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, acuse de envío de solicitud de dictamen de factibilidad presupuestal y oficio mediante el cual se informa que se ha dado cabal cumplimiento al Proyecto de Código de Conducta, ésta no acredita que haya implementado mecanismos y acciones de control interno que contribuyan a minimizar su impacto en el manejo de su información presupuestal, en la administración de sus recursos humanos y financieros, documentar y formalizar apropiadamente las transacciones realizadas, establecer controles de registro de baja de bienes, conforme a la normativa aplicable, así como en dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de transparencia y acceso a la información.

   2025-B-CGF-21D-010-2026/05/01 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

   La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores

públicos que, en su gestión, no acreditaron que hayan implementado mecanismos y acciones de control interno que contribuyan a minimizar su impacto en el manejo de su información presupuestal, en la administración de sus recursos humanos y financieros, documentar y formalizar apropiadamente las transacciones realizadas, establecer controles de registro de baja de bienes, conforme a la normativa aplicable, así como en dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de transparencia y acceso a la información.

2. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que mediante el Acta No. IGIFE/JG/SO/001/2025 de la "Tercera y Cuarta Sesión Ordinaria y Cierre del Ejercicio Fiscal 2024", de la Junta de Gobierno del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (I.G.I.F.E.), de fecha ocho de abril del dos mil veinticinco, fueron aprobados los Presupuestos de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2025 por un importe de 384,737,549.48 pesos (trescientos ochenta y cuatro millones setecientos treinta y siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 48/100 M.N.), presentando el oficio No. IGIFE/DG/1102/2024 de fecha diez de julio de 2024, mediante el cual acredita que envió el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2025, sin embargo, no presenta evidencia documental del envío del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Definitivo a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero dentro del plazo establecido, a efecto de que se integrara al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó evidencia que aclara el envío del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Definitivo 2025 a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a efecto de que se integrara al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Guerrero.

3. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo, concepto, partida genérica y partida específica) y en la Cédula de Modificaciones Presupuestales del Ejercicio a nivel de partida específica del gasto, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que el importe reflejado a nivel partida genérica del presupuesto modificado por un importe de

581,823,396.17 pesos (quinientos ochenta y un millones ochocientos veintitrés mil trescientos noventa y seis pesos 17/100 M.N.); no es inferior al importe devengado por 581,765,337.96 pesos (quinientos ochenta y un millones setecientos sesenta y cinco mil trescientos treinta y siete pesos 96/100 M.N.), identificándose que la entidad fiscalizada realizó modificaciones presupuestales por un importe negativo de 655,125.52 pesos (seiscientos cincuenta y cinco mil ciento veinticinco pesos 52/100 M.N.), mismas que fueron autorizadas hasta el siguiente ejercicio fiscal con fecha 10 de abril de 2026; asimismo, se determinó que existe una diferencia por un monto de 197,740,972.21 pesos (ciento noventa y siete millones setecientos cuarenta mil novecientos setenta y dos pesos 21/100 M.N.) entre el importe del Presupuesto de Egresos aprobado reflejado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo, concepto, partida genérica y partida específica) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, y el importe del Presupuesto de Egresos autorizado en el Acta No. IGIFE/JG/SO/001/2025 de la “Tercera y Cuarta Sesión Ordinaria y Cierre del Ejercicio Fiscal 2024”, de la Junta de Gobierno del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (I.G.I.F.E.), de fecha ocho de abril del dos mil veinticinco.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó dos fojas de las actas en las cuales se detalla la aprobación de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos y de la modificación a dichos presupuestos ésta no aclara la diferencia por un monto de 197,740,972.21 pesos (ciento noventa y siete millones setecientos cuarenta mil novecientos setenta y dos pesos 21/100 M.N.) entre el importe del Presupuesto de Egresos Aprobado reflejado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo, concepto, partida genérica y partida específica) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, y el importe del Presupuesto de Egresos Autorizado en el Acta No. IGIFE/JG/SO/001/2025, de la Junta de Gobierno del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (I.G.I.F.E.), de fecha ocho de abril del dos mil veinticinco.

2025-B-CGF-21D-010-2026/01/01 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para garantizar que en lo sucesivo, la información financiera y presupuestal se emita en apego a las reglas contables y presupuestales aplicables.

4. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación, en el Estado Analítico de Ingresos, en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo, concepto, partida genérica y partida específica) y en el Reporte del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros, todos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que refleja un importe de 541,085,521.09 pesos (quinientos cuarenta y un millones ochenta y cinco mil quinientos veintiún pesos 09/100 M.N.), por concepto de recursos federales etiquetados, los cuales fueron devengados y comprometidos al 31 de diciembre de 2025, conforme a la normativa aplicable.

5. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación, en el Estado de Actividades, en el Estado Analítico de Ingresos, todos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y en las pólizas contables con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría, que se obtuvieron Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos por un importe de 154,492.00 pesos (ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), correspondientes a pruebas de laboratorio y certificación de escuela, los cuales fueron depositados en la cuenta bancaria de la entidad y se expidieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, sin embargo, no presentó evidencia de la autorización de las tarifas de cobro correspondientes al ejercicio fiscal 2025, por dichos ingresos obtenidos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó evidencia documental mediante la cual se autorizaron las tarifas de cobro por los ingresos obtenidos por concepto de pruebas de laboratorio y certificación de escuelas, por un importe de 154,492.00 pesos (ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

6. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación, en el Estado de Actividades, en el Estado Analítico de Ingresos y en el formato denominado Integración detallada de recursos recibidos por transferencias, por mes y por fondo, todos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, así como, en el formato de Recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas y

Administración del Gobierno del Estado de Guerrero del periodo enero-diciembre del ejercicio fiscal 2025, que los ingresos devengados son coincidentes, asimismo, se constató en las pólizas contables con su documentación soporte y en los estados de cuenta bancarios del ejercicio fiscal 2025, que las transferencias federales y estatales fueron depositadas en una cuenta bancaria específica y que se expidieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

7. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada referente al Capítulo 1000 Servicios Personales, se verificó que los sueldos pagados al personal se realizaron a través de dispersión bancaria de nómina presentando evidencia de haber expedido los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, mismos que se encuentran vigentes y que no se realizaron pagos posteriores al personal que causó baja definitiva, así mismo, cuenta con un Tabulador de Salarios mensuales para el personal de base, establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo 2025-2026, Reg. No. 229/2007, sin embargo, no cuenta con un Tabulador Salarial autorizado por el Órgano de Gobierno para el personal de confianza, además, se determinó que existe una diferencia entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo, concepto, partida genérica y partida específica) y el Concentrado de nóminas de sueldos, salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, por un importe de 6,726,334.09 pesos (seis millones setecientos veintiséis mil trescientos treinta y cuatro pesos 09/100 M.N.), en el Capítulo 1000 Servicios Personales.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó un oficio aclaratorio, ésta no acredita que hayan contado con un Tabulador Salarial autorizado por su Órgano de Gobierno para el personal de confianza, durante el ejercicio fiscal 2025, así mismo, no presentó información que aclare la diferencia detectada entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo, concepto, partida genérica y partida específica) y el Concentrado de nóminas de sueldos, salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, por un importe de 6,726,334.09 pesos (seis millones setecientos veintiséis mil trescientos treinta y cuatro pesos 09/100 M.N.), en el Capítulo 1000 Servicios Personales.

2025-B-CGF-21D-010-2026/05/02 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no contaron con un Tabulador Salarial autorizado por su Órgano de Gobierno para el pago de sueldos al personal de confianza durante el ejercicio fiscal 2025, así mismo, no presentaron información que aclare la diferencia detectada entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo, concepto, partida genérica y partida específica) y el Concentrado de nóminas de sueldos, salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, por un importe de 6,726,334.09 pesos (seis millones setecientos veintiséis mil trescientos treinta y cuatro pesos 09/100 M.N.), en el Capítulo 1000 Servicios Personales.

8. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Concentrado de nóminas de sueldos, salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, en la Plantilla de Personal por Unidad Administrativa (Ejercicio 2025) y pólizas contables con su documentación soporte, que ejercieron recursos estatales por un importe de 290,320.34 pesos (doscientos noventa mil trescientos veinte pesos 34/100 M.N.), por concepto de sueldos y salarios a personal comisionado a otra dependencia con goce de sueldo, incumpliendo con los estatutos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo 2025-2026 Reg. No. 229/2007.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que derivado de la Controversia constitucional 174/2025, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se determinó dejar sin efectos el importe observado de 290,320.34 pesos (doscientos noventa mil trescientos veinte pesos 34/100 M.N.), toda vez que al verificar la integración de los ingresos de la entidad fiscalizada así como las solicitudes de pago de los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, se determinó que son recursos del Ramo 28 que provienen de la federación.

9. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada referente al Capítulo 1000 Servicios Personales, se determinó que existe una diferencia entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo, concepto, partida genérica y partida específica) y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en formato XML expedidos por concepto de nóminas (base y transporte), durante el ejercicio fiscal 2025, por un importe de 3,149,829.18 pesos (tres millones ciento cuarenta y nueve mil ochocientos veintinueve pesos 18/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que la entidad fiscalizada acredita las acciones emprendidas para garantizar que la generación de la información financiera se realice en apego a las reglas contables y fiscales aplicables.

10. Derivado del análisis a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada y de la inspección física realizada a una muestra seleccionada de la Plantilla de Personal por Unidad Administrativa (Ejercicio 2025), adscrito al Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, se verificó que los servidores públicos fueron localizados en su centro de trabajo, así mismo, la entidad fiscalizada presentó evidencia que justifica las ausencias por comisiones a otra dependencia y permisos.

11. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que se realizaron pagos por concepto de Honorarios asimilados a salarios, los cuales presentan la documentación comprobatoria y justificativa, consistente en: pólizas contables con su documentación soporte y contratos de prestación de servicios profesionales con la modalidad de ingresos asimilables a salarios, asimismo, se realizaron las retenciones correspondientes.

12. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación, en el Concentrado de Retenciones

y Contribuciones por pagar generadas, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y en las pólizas contables con su documentación soporte consistente en: formato para pago de Cuotas Obrero Patronales, Aportaciones y Amortizaciones, Cédula de determinación de cuotas, recibo de comprobante de operación bancario y Auxiliar contable, que cumplió con el pago de las cuotas y aportaciones de seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

13. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Concentrado de Retenciones y Contribuciones por pagar generadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y en las pólizas contables con su documentación soporte consistente en: acuses de recibo de las declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales y transferencias bancarias, que cumplió con el entero de retenciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

14. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que cuenta con un Catálogo de proveedores y un Comité de Contratación de Obras Públicas, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios, Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, Convenios y Acuerdos del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (I.G.I.F.E), y un Programa Anual de Adquisiciones, sin embargo, mediante el Oficio No. IGIFE/DG/0328/2026 de fecha 9 de marzo del 2026, manifiesta que no cuenta con un Reglamento Interno del Comité de Adquisiciones, además, se constató que realizó pagos a doce proveedores que no se encuentran registrados en el padrón autorizado.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que acredita las acciones emprendidas para contar con un Reglamento Interno del Comité de Adquisiciones y que los pagos se realicen a proveedores que se encuentren registrados en su padrón.

15. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en las pólizas contables con su documentación soporte que

integraron la muestra de auditoría del Capítulo 2000 Materiales y Suministros, que realizó pagos, sin presentar la documentación comprobatoria y justificativa que acredite que los procedimientos de adjudicación se realizaron conforme a la normativa aplicable, toda vez que no presentó evidencia documental que acredite el tipo de adjudicación realizada.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó contrato celebrado con un proveedor sin especificar el tipo de adjudicación realizada y oficio aclaratorio, ésta no acredita que los procedimientos de adjudicación se realizaron conforme a la normativa aplicable, toda vez que no presentaron evidencia documental que acredite el tipo de adjudicación realizada.

2025-B-CGF-21D-010-2026/05/03 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron los procedimientos de adjudicación conforme a la normativa aplicable.

16. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2025, en la Balanza de Comprobación y en el Estado Analítico del Activo, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y en la póliza contable, que se realizó la baja de un vehículo por un importe de 244,990.00 pesos (doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.), por concepto de siniestro, sin embargo, no presenta evidencia de la autorización por su Órgano de Gobierno, asimismo, el acta como constancia de los hechos, el dictamen técnico de no utilidad y evidencia fotográfica, conforme a la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó un oficio mediante el cual el Director General solicita al Director Administrativo, ambos del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, que la autorización de la baja del vehículo se lleve a cabo en la próxima Junta de Gobierno que está programada al cierre del segundo trimestre del ejercicio fiscal 2026 y oficio de respuesta, ésta no acredita que la baja de un vehículo se haya realizado conforme a la normatividad aplicable, toda vez que no presentó evidencia de la autorización por su Órgano de Gobierno, el acta como constancia de los hechos, el dictamen técnico de no utilidad y evidencia fotográfica.

2025-B-CGF-21D-010-2026/05/04 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron la baja de un vehículo conforme a la normatividad aplicable, toda vez que no presentaron evidencia de la autorización por su Órgano de Gobierno, el acta como constancia de los hechos, el dictamen técnico de no utilidad y evidencia fotográfica.

17. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo, concepto, partida genérica y partida específica), del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y en las pólizas contables que integraron la muestra de auditoría del Capítulo 2000 Materiales y Suministros, que se ejercieron recursos por un importe de 2,228,516.52 pesos (dos millones doscientos veintiocho mil quinientos dieciséis pesos 52/100 M.N.), por concepto de Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales y Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos, sin presentar la documentación comprobatoria y justificativa, consistente en: cotizaciones, pedidos y/o contratos suscritos, entradas y salidas de almacén, así como la evidencia fotográfica.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para aclarar el importe de 1,987,654.06 pesos (un millón novecientos ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 06/100 M.N.), toda vez que derivado de la Controversia Constitucional 174/2025, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se determinó dejar sin efectos, en virtud de que los recursos ejercidos provienen de recursos federales; quedando subsistente el importe de 240,862.46 pesos (doscientos cuarenta mil ochocientos sesenta y dos pesos 46/100 M.N.) los cuales fueron pagados con recursos propios de la entidad fiscalizada, en razón de que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa, de los recursos ejercidos por concepto de pago de tóner xerox, pago de playeras y pago de papelería, consistente en: cotizaciones, pedidos y/o contratos suscritos, entradas y salidas de almacén, así como la evidencia fotográfica.

2025-B-CGF-21D-010-2026/03/01 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite el Pliego de Observaciones, en virtud de que se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un importe de 240,862.46 pesos (doscientos cuarenta mil ochocientos sesenta y dos pesos 46/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada , en razón de que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa, de los recursos ejercidos por concepto de pago de tóner xerox, pago de playeras y pago de papelería, consistente en: cotizaciones, pedidos y/o contratos suscritos, entradas y salidas de almacén, así como la evidencia fotográfica.

18. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo, concepto, partida genérica y partida específica), del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y en las pólizas contables que integraron la muestra de auditoría del Capítulo 3000 Servicios Generales, que ejercieron recursos por concepto de Servicios básicos, Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, Servicios oficiales y Otros servicios generales, por un importe de 936,182.53 pesos (novecientos treinta y seis mil ciento ochenta y dos pesos 53/100 M.N.), sin presentar la documentación comprobatoria y justificativa, consistente en: cotizaciones, pedidos y/o contratos suscritos, evidencia de los servicios recibidos y evidencia fotográfica.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para aclarar el importe de 810,560.54 pesos (ochocientos diez mil quinientos sesenta pesos 54/100 M.N.), toda vez que derivado de la Controversia Constitucional 174/2025, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se determinó dejar sin efectos, en virtud de que los recursos ejercidos provienen de recursos federales; quedando subsistente el importe de 125,621.99 pesos (ciento veinticinco mil seiscientos veintiún pesos 99/100 M.N.) los cuales fueron pagados con recursos propios de la entidad fiscalizada, en razón de que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa, de los recursos ejercidos por concepto de Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, Servicios oficiales y Otros servicios generales, consistente en: cotizaciones, pedidos y/o contratos suscritos, evidencia de los servicios recibidos y evidencia fotográfica.

2025-B-CGF-21D-010-2026/03/02 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite el Pliego de Observaciones, en virtud de que se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un importe de 125,621.99 pesos (ciento veinticinco mil seiscientos veintiún pesos 99/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, en razón de que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa, de los recursos ejercidos por concepto de Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, Servicios oficiales y Otros servicios generales, consistente en: cotizaciones, pedidos y/o contratos suscritos, evidencia de los servicios recibidos y evidencia fotográfica.

19. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2025, en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, en el Estado Analítico de Ingresos y en la Balanza de Comprobación, todos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que no refleja saldo por concepto de deuda pública durante el ejercicio fiscal 2025, asimismo, presenta oficio número IGIFE/DG/0314/2026 de fecha 9 de marzo de 2026, mediante el cual señala que no contrató deuda pública, y que no se tienen a cargo obligaciones y/o empréstitos, durante el ejercicio fiscal 2025.

20. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los Estados Financieros y Presupuestales, así como, en las pólizas contables con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2025, el registro de las operaciones cumple con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco

Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

21. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que cuenta con el enlace electrónico https://transparencia.guerrero.gob.mx/transparencia/informacion-del-titulo-v-ley-general-de-contabilidad-gubernamental/, sin embargo, no realizó la publicación de su información contable y presupuestaria del ejercicio fiscal 2025, conforme a la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó evidencia de la publicación de su información contable y presupuestaria del ejercicio fiscal 2025, en su totalidad.

22. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que existe congruencia en la información contenida en los Estados Financieros Contables, Presupuestarios e información Programática, al observar las reglas de validación que se contemplan en el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dictamen

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la entidad fiscalizada Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en

sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado de los resultados obtenidos y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de manera que permita obtener una seguridad razonable de la información presentada para justificar y aclarar lo determinado dentro de los plazos legales para la atención de los resultados finales y observaciones preliminares hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente informe; esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que, respecto de la muestra auditada, para evaluar la gestión financiera, así como el cumplimiento de la normativa aplicable, la entidad fiscalizada, presenta una gestión adecuada de los recursos públicos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

Mtra. Simona Núñez Zarco. Auditora Especial de Órganos Autónomos y Entidades Paraestatales y Paramunicipales

M.F. Cibeles Santibañes Valente. Directora de Auditoría A

Atención a resultados y observaciones por parte de la entidad fiscalizada

Con el objeto de que la entidad fiscalizada atendiera los resultados finales y las observaciones preliminares derivadas de la auditoría número 2025-B-CGF-21D-010-2026, estos le fueron remitidos de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; la entidad fiscalizada presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, información y documentación mediante los oficios números IGIFE/DG/0750/2026 y IGIFE/DG/0797/2026, con número de gestión 075866 y 075963 recibidos con fecha 23 de julio de 2026 y 02 de julio de 2026, respectivamente, misma que fue valorada con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, concluyendo que no aportaron los elementos suficientes para atender los resultados 1, 3, 7, 15, 16, 17 y 18.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones, recomendación y acciones contenidos en el presente Informe Individual de Auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 40 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero,

para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

La recomendación y acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

ASE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO GUERRERO